

000165

Acta de sesión extraordinaria de Asamblea General de Asociados
del 21 de enero de 2022



Reunidos en sesión de la fecha el día 21 de enero de 2022, a horas 4:00 pm, en la Villa San Juan, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, se reunió la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de la Universidad Científica del Perú, que se lleva a cabo en sesión extraordinaria, convocada por el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN el señor Jose Rony Valera Suarez, vía plataforma Zoom, la asamblea general estuvo presidida por el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN el señor Jose Rony Valera Suarez y como secretario el señor Sergio Horacio Ramos Gonzales e integrada por los asociados siguientes: Doctor 1. Álvaro Benjamín Treslerra Ayala, 2. Dra Patricia Cerdeña del Aguila, 3. Dr. José Napoleón Jara Martel, 4. Dr. Ronald Rucoba del Castillo, 5. Dra. Delia Perea Vda De Arévalo, , 6. Luis Alberto Barriga Roa, 7. Gregorio Heredia Quezada, 8. Salvador Calderon Ferrelra, 9. Caludeth Cadillo Lopez, 10. Rosa Lupuche Ypanaqué, , 11. Manuel Marticorena Quintanilla, 12. Marianela Cobos Ruiz, 13. Jullo Golcochea Espino, 14. Ulises Irigoín Cabrera, 15. Gabriela Vildósola Ampuero, 16. Bertha Guerola Olaguibel, 17. Natallk Beatriz Espinoza Ramirez, 18. José Rony Valera Suárez, 19. Isaac D. Castillo Chalco, 20. Herminia de los Rios Sosa, 21. Jorge Lavallo atto , 22. Jaime Ruiz De Loayza, 23. Betty Monzon Mariscal. 24. Issac Duhamel Castillo Chalco y 25. Aldo Atarama Lonzoy.

Encontrándose presente el quorum reglamentario de miembros hábiles, procedió a dar por instalada la asamblea, dándose inicio a la misma, con el objetivo de tratar la agenda siguiente:

1. **Vacar y nombrar el Rectorado de la Universidad Científica del Perú – UCP.**
2. **Vacar y nombrar al Vicerrector Académico**
3. **Otorgar poder al rector electo.**

El presidente de la asamblea señaló que el rector el doctor Roger Alberto Cabrera Paredes falleció de día 05 de enero de 2022 por lo que propone sea vacado de su cargo, asimismo el Vicerrector Académico el señor Juan Remigio Saldaña Rojas falleció el día 13 de marzo de 2021 debiendo ser también vacado de su cargo; por lo que el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN el señor Jose Rony Valera Suarez asumió el cargo de rector de conformidad al artículo 89 y 90 de los estatutos.

Luego de una breve deliberación la asamblea **POR UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

1. Vacar del cargo de rector al señor Roger Alberto Cabrera Paredes con DNI N° 05328377 y nombrar como rector al señor José Napoleón Jara Martel DNI N° 08462394 desde el día 21 de enero de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022.
2. Vacar del cargo de vicerrector académico al señor Juan Remigio Saldaña Rojas con DNI N° 05254273 y nombrar como vicerrector académico a la señora Carmen Patricia Cerdeña del Aguila DNI N° 05208012 desde el día 21 de enero de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022.

Asimismo, la asamblea deja constancia que todos los actos realizados por el al señor José Napoleón Jara Martel DNI N° 08462394, en calidad de rector encargado desde el día 15 de diciembre de 2021 y la señora Carmen Patricia Cerdeña del Aguila DNI N°



000166

05208012, en calidad de vicerrector académico encargado desde el día 15 de diciembre de 2021 quedan ratificados.

3. De igual manera, otorgar facultades al rector electo el doctor JOSE NAPOLEON JARA MARTEL con DNI N° 08462394, para que a sola firma realice los siguientes actos:

- 3.1. otorgar facultades de representación al rector ante el sistema financiero para trámites bancarios.
- 3.2. Realizar diversos actor, administrativo, notariales y registrales con relación a la concesión forestal n° 16-RQ/C-J-199-04, quedando expresamente facultado para la suscripción de adendas para los procesos de exclusión, compensación y sesión contractual, asimismo podrá firmar escritura pública para la inscripción registral de la concesión antes señalada y aclaración de ser el caso.
- 3.3. facultades especiales para gravar muebles y constituir garantías mobiliarias, y autorizar la afectación de depósitos en cuenta o cualquier otro tipo de bien mueble
- 3.4. otorgar facultades generales y especiales de representación judicial al rector y conferirle facultades para delegar su representación
 - 3.4.1. abrir y cerrar todo tipo de cuentas en moneda nacional y extranjera ante entidades bancarias, cajas y financieras, sean cuentas de ahorro, cuentas corrientes y cualquier otra modalidad de cuenta, asimismo, podrá depositar y retirar fondos de dichas cuentas en cualquier oportunidad y bajo cualquier modalidad establecida por las respectivas entidades, cobrar y endosar cheques de la empresa, así como endosar y descontar documentos de crédito, solicitar sobregiros, prestamos, créditos o financiamientos para desarrollar el objeto social, para la cual podrá celebrar los contratos respectivos. ordenar, efectuar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
 - 3.4.2. celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos, alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, "lease back", fideicomisos, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, credito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.
 - 3.4.3. girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de si mismo, endosar cheques a favor de terceros o de si mismo, incluso para abono en cuenta de la universidad y cobrar cheques.
 - 3.4.4. girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, título de crédito hipotecario negociable, y cualquier otro título valor.



000167

- 3.4.5. endosar certificados de depósitos, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósitos, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general, pudiendo también depositarlo en custodia y retirarlo.
- 3.4.6. efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas, ordenar transferencias, así como acordar la validez de cuentas propias, a favor de si mismo, o a favor de terceros, así como otorgar recibos y cancelaciones.
- 3.4.7. negociar, celebrar, modificar, resolver, y ejecutar operaciones con productos financieros, derivados, incluyendo a título enunciativo, forwards futuros, acciones, swaps, y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario, necesario para tales fines o relacionándolos con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso. contratar, suscribir y rescatar fondos mutuos, y fondos de inversión en valores, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión, pudiendo también afectarlas en garantía.
- 3.4.8. solicitar el ruc y la clave de sol a la SUNAT.
- 3.4.9. OTORGAR facultades al Rector José Napoleón Jara Martel a fin de representar a la Universidad Científica del Perú – UCP ante autoridades judiciales cualquiera fuere su naturaleza, administrativas, policiales, arbitrales, fiscales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y recursos sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo todas las facultades generales del mandato que no se rigen por el principio de literalidad y a los que se refieren el artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil, las que a continuación se transcriben textualmente:
 - 3.4.10. **Artículo 74.-** *Facultades generales. - La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.*
 - 3.4.11. **Artículo 75.-** *Facultades especiales. - Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. especiales generales y especiales de representación judicial y administrativa al rector y conferirle facultades para delegar su representación.*
 - 3.4.12. ASIMISMO, el Rector podrá recabar certificados de depósito y hacerlos efectivos ante las entidades del sistema bancario y financiero y cobrar los



000168

costos, costas y consignaciones pertinentes. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR parcial o totalmente estos poderes en autoridades o funcionarios de la Universidad Científica del Perú - UCP y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime conveniente conforme al artículo 77 del Código Procesal Civil que a continuación se transcribe: *"El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder"*

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea en el día de la fecha, dándose lectura, y no existiendo observaciones se dio por aprobada, a las 4:40 m, suscribiendo la presente Acta el Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Jose Rony Valera Suarez y el Secretario General el señor Sergio Horacio Ramos Gonzales todos los presentes en señal de conformidad.

José Rony Valera Juárez.

Sergio H. Ramos Gonzales